

CONVOCATÒRIA DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS Y ACTIVIDADES DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL, DEL ÁMBITO DE CULTURA -Línea 2 , PARA ENTIDADES CULTURALES QUE PROGRAMA ACTIVIDADES DE INTERÉS CULTURAL AL PROPIO MUNICIPIO, PARA EL AÑO 2021 .

CÓDIGO DE LA CONVOCATORIA: 2021 -CULT-2

### **1.- Normativa reguladora de la convocatoria**

La presente convocatoria de ayudas para entidades culturales que programen actividades de interés cultural en el propio municipio, para el año 2021 , se regula por las Bases reguladoras específicas para la concesión anual de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para proyectos y actividades de utilidad pública e interés social del Ayuntamiento de Lliçà d'Amunt , aprobadas por la Junta de Gobierno Local el 3 de febrero de 2020 , y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB) el 10 de julio de 2020 ( [https://bop.diba.cat/temp/07\\_022020009640.pdf](https://bop.diba.cat/temp/07_022020009640.pdf) ), en su parte general aplicable a todos los proyectos y actividades, por el Anexo 1 que recoge las bases específicas de las subvenciones de Cultura y por la presente convocatoria.

### **2.- Beneficiarios**

Entidades culturales debidamente registradas en REMAE, que cumplan los requisitos establecidos en las Bases reguladoras.

### **3.- Objeto, finalidad y período de ejecución**

Apoyar a aquellas entidades culturales que quieran organizar manifestaciones culturales dentro del propio municipio durante el año 2021, y que estén relacionadas con:

- La cultura popular y tradicional catalana
- Las artes escénicas, artes plásticas y artes visuales
- La investigación y conservación del patrimonio cultural local
- La recuperación de la memoria histórica

### **4.- Gastos excluidos**

Quedan excluidas de esta línea de subvenciones los gastos derivados de los siguientes conceptos:

- Gastos en dietas, desplazamientos y alojamientos derivados de la organización de actividades.
- Encuentros gastronómicos, así como gastos en alimentación y bebidas, excepto aquellas que se deriven de intercambios culturales con otras entidades de fuera del municipio.
- Cursos, talleres, salidas y viajes que se consideren de consumo individual.
- Gastos en inversión y funcionamiento: costes de personal, alquiler, teléfono, obras, adquisición y / o de bienes, muebles o inmuebles, adquisición o renovación de vestuarios si son de uso particular, etc.

### **5.- Criterios de valoración**

- Creatividad, originalidad y calidad de la actividad propuesta (2 puntos)
- Proyección e incidencia de la actividad en el municipio (2 puntos)
- Participación activa del solicitante en programaciones culturales y festivas del municipio. (2 puntos)

- Grado de autonomía en cuanto a la no utilización de recursos ni infraestructura municipal (segunda puntos)
- Actividades que complementen o suplan la competencia municipal en esta materia (2 puntos)

#### **6.- Cantidad total y consignación presupuestaria**

La dotación de la convocatoria es de 22.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestariaa 01 3380 48000 del presupuesto municipal poste de gastos para el año 2021.

#### **7.- Importe individual de las ayudas**

Los importes serán otorgados proporcionalmente a la puntuación obtenida según los criterios establecidos, dividiendo el total de la puntuación obtenida entre todos los beneficiarios y entre el importe total de la partida destinada, obteniendo así un importe por punto.

#### **8.- Presentación de solicitudes**

Las solicitudes deben adjuntar la documentación indicada en la base reguladora 5.

Las solicitudes se presentarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de las Bases generales reguladoras, dentro del plazo de 10 días hábiles desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

El modelo de solicitud y los demás documentos exigidos en la base reguladora 5, estarán disponibles en la web municipal o la OAC, y la documentación se presentará telemáticamente a través de la web municipal <http://www.llicamunt.cat> , con firma digital, según indica la base reguladora 6.

#### **9.- Justificación y pago**

El plazo máximo para justificar la subvención será el día 31 de octubre de 2021, excepto en aquellos casos en que la actividad objeto de la ayuda se lleve a cabo posteriormente a esta fecha y se avise a la concejalía con suficiente antelación, en este caso será el 31 de diciembre. La justificación se presentará telemáticamente.

Las subvenciones deberán justificarse de acuerdo con la base reguladora 18. Se deberá aportar una copia de todas las facturas y / o tickets que se presenten en la relación de gastos para justificar la ayuda otorgada.

Se hará un pago adelantado del 50% de la ayuda cuando se apruebe el otorgamiento, y el 50% restante se pagará cuando se apruebe la justificación, una vez presentada correctamente.

Lliçà d'Amunt, 18 de mayo de 2021  
El alcalde, Ignasi Simón Ortoll